



**CONVENIO N° 005 – 2023 - GRSC-OEPPDI-OCOI**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y WORLD VISION PERÚ**

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ABEL PAUCARMAYTA TACURI** identificado con DNI N° 25002666, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°022-2023 – GR Cusco (03-01-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, **WORLD VISION PERÚ**, con RUC N° 20545515840, con domicilio legal en el Jr. Sánchez Cerro N° 2040, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, Licenciada **SANDRA ELIZABETH CONTRERAS ANGULO**, identificado con DNI N° 07465701 con poderes vigentes según Asiento A00019 en la Partida Electrónica N° 12595262 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quién en adelante se denominará **WORLD VISION**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio, de conformidad a los antecedentes y las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES**

- 1.1. **LA GERESA**, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de salud de la Región Cusco. Está encargada de ejercer la representación, autoridad máxima y la rectoría sectorial en salud, conduciendo los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **WORLD VISION**, es una asociación civil sin fines de lucro, constituida bajo las leyes del Perú, y se encuentra reconocida como Organización no Gubernamental de Desarrollo nacional (ONGD), por parte de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI). Sus fines son de promoción, beneficencia y asistencia social de la niñez, que implica su promoción y desarrollo en los campos de la educación, la salud, la cultura, el arte y la recreación, con énfasis en situaciones de emergencia. Su objeto social es promover la transformación humana y la búsqueda de la justicia, trabajando por y con los pobres y oprimidos, en especial con los niños, niñas y adolescentes más necesitados, para procurarles el derecho a una vida en plenitud, desde una perspectiva cristiana, dando testimonio de fe, y de seguimiento de los valores y principios cristianos. Actualmente, **WORLD VISION** tiene presencia en nueve departamentos del Perú: Cusco, Lima, Ayacucho, Áncash, La Libertad, Huancavelica, Tumbes, Tacna y Loreto.

**CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con Oficio N° 043-2023-WVP-CRC, de fecha 20 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Deisy Versalia Moscoso Zambrano, Coordinadora Regional de World Vision Cusco; solicita la firma del presente Convenio Marco, con el fin de que posteriormente, se firmen convenios específicos que permitan la implementación de Proyectos en beneficio de niños, niñas y adolescentes de la Región Cusco.

**CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

**3.1. DE LAS BASES LEGALES DE GERESA:**

- Constitución Política del Estado.



- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°30947, Ley de Salud Mental
- Ley N°29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N°023- 2005-SA "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud".
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.



### 3.2. DE LAS BASES LEGALES DE WORLD VISION:

- D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- D:S. N° 15-91-PCM Reglamento de Cooperación Técnica Internacional
- D.S. N° 050-2012-RE aprueba Política Nacional de Cooperación Internacional.

### 3.3. DE AMBAS ENTIDADES:

- Ley N°27883, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS
- Resolución Ministerial N°030-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)"
- Resolución Ministerial N°220-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Manual de Implementación del Modelo de Cuidado Integral de Salud por Curso de Vida para la Persona, Familia y Comunidad (MCI)"

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre la GERESA Cusco y WORLD VISION PERÚ, a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones.

### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.





## **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES**

### **6.1. LA GERESA CUSCO, se compromete a:**

- a) Firmar acuerdos específicos en el marco del presente convenio, para la formulación, diseño y ejecución de proyectos. Designando responsables titulares y alternos.
- b) Emitir documentos en el marco de las normas y directrices sectoriales para la gestión e implementación de las actividades previstas en el trabajo articulado a favor del bienestar de la niñez.

Compartir información, datos y estadísticas referidas a temas de salud de niños, niñas y adolescentes de la región Cusco que sirvan para la planificación y el fortalecimiento del trabajo interinstitucional en marco de los objetivos del presente convenio.



### **6.2. WORLD VISION PERÚ, se compromete a:**

- a) Gestionar e implementar proyectos a favor del bienestar de la infancia, niñez, adolescencia y juventud con énfasis en el acceso a los servicios de salud, para la prevención y atención de todo tipo de violencias que afectan a niñas, niños y adolescentes, en especial la violencia sexual.
- b) Establecer vínculos y articulación estratégica con las Redes de Salud y organismos sectoriales descentralizados dependientes de la Gerencia Regional de Salud, para el fortalecimiento de las estrategias sanitarias y etapas de vida niño y adolescente.
- c) Compartir con LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD información de interés conjunto que sirvan para la planificación y el fortalecimiento del trabajo interinstitucional.
- d) Participar en los diferentes espacios de concertación interinstitucional en relación a los fines y objetivos del presente convenio.

Firmar acuerdos específicos en el marco de este convenio con LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD para la formulación, diseño y ejecución de proyectos específicos, designando responsables titulares y alternos para la implementación del convenio y sus acuerdos específicos.



## **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

## **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por la GERESA: El /la Director (a) Ejecutivo (a) de Atención Integral de Salud y los / las Coordinadores (as) que este designe según la naturaleza de los proyectos y acciones a implementar en los Convenios específicos.

Por World Vision Perú: Coordinador (a) Regional de World Vision Cusco





### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: POLÍTICA DE SALVAGUARDIA

La GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO declara conocer y entender la Política y el Protocolo de Salvaguardia a Niñas, Niños, Adolescentes y Adultos beneficiarios de WORLD VISION. (Ver Anexo 01)

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES declaran y garantizan no haber efectuado actos ni realizado, directa o indirectamente u ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal que tenga relación a este Convenio.





Asimismo, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

En caso se determine de manera razonable y de buena fe que alguna de LAS PARTES incumpla cualquier de las obligaciones de la presente cláusula, se podrá resolver unilateral e inmediatamente este convenio sin previo aviso y podrá suspender el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, eximiéndose de responsabilidad por cualquier reclamo de daños y perjuicios que derive o esté relacionado con dicha suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N°26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

**CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los 10 día del mes de Mayo del año 2023.



M. C. ABEL PAUCARMAYTA TACURI  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

LIC. SANDRA ELIZABETH CONTRERAS ÁNGULO  
DIRECTORA EJECUTIVA NACIONAL  
WORLD VISION PERÚ



## ANEXO 01

### POLÍTICA Y PROTOCOLO DE SALVAGUARDIA DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y ADULTOS BENEFICIARIOS

World Vision Perú hace los esfuerzos posibles para ser una “organización segura para la niñez y los adultos beneficiarios”. Con tal fin, ha establecido estándares y protocolos que protegen a las niñas, niños, adolescentes<sup>1</sup> y los adultos beneficiarios<sup>2</sup>, los cuales evitan ponerlos en riesgo de sufrir algún daño durante el desarrollo de nuestros programas o intervenciones, respetando sus derechos y su interés superior, en todas las decisiones y acciones que realiza nuestra organización.

World Vision desaprueba y censura el uso indebido del poder, estado, o posición de confianza, para establecer cualquier tipo de violencia<sup>3</sup> hacia las niñas, niños, adolescentes o adultos beneficiarios. Demuestra tolerancia cero a situaciones que vulneran la dignidad de todo ser humano. Realiza acciones necesarias para responder a los incidentes de salvaguardia, centrando sus esfuerzos en la prevención y el principio del Interés Superior de la niña, niño y adolescente.

#### Protocolos de Comportamiento de Salvaguardia

Los colaboradores, Consejo Directivo, practicantes, voluntarios, prestadores de servicio externo, visitantes, socios y otras personas vinculadas a World Vision Perú, deben comportarse de manera tal, que protejan a niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios; previniendo todo tipo de violencia, delito, daño intencional, o no intencional, ocasionado por las personas, que prestan servicio o trabajan con World Vision Perú.

Las reglas de comportamiento de salvaguardia, se basan en interacciones que sean local y culturalmente apropiadas<sup>4</sup> para con las niñas, niños, adolescentes y adultos.

Los colaboradores, Consejo Directivo, practicantes, voluntarios, prestadores de servicio externo, visitantes, socios y otras personas vinculadas a la organización, cumplen estos protocolos, en sus actividades o programas con World Vision Perú y en todo lugar.

#### Protocolo de comportamiento aceptable dentro y fuera de World Vision

- a. Crear y mantener un entorno que evite la violencia<sup>5</sup> u otro daño contra niñas, niños, adolescentes y adultos.

<sup>1</sup>El Código del Niño y Adolescente considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad, y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

<sup>2</sup>“Beneficiario”, incluye a toda niña, niño, adolescente, o adulto que viva en el ámbito del PA de World Vision Perú.

<sup>3</sup>World Vision define violencia hacia la niña, niño y adolescente como toda forma de acción o acto físico, sexual y psicológico, negligencia o trato negligente, maltrato, explotación, daño o abuso incluyendo explotación sexual con fines comerciales, trata de personas. Estos son considerados como delitos de acuerdo al Código Penal y Leyes Nacionales, tales como: Delitos contra la Mujer e integrantes del grupo familiar. (Art. 108 -B, 121, 141 y 142 del Código Penal y Ley N° 30819). Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales. (Art. 15, 46-B, 46-C, 69, 92, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176-A, 177, 178-A, y 183-B del Código Penal y Ley N° 30838). Añádase, delitos sobre proposiciones a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, Ley de Delitos Informáticos N° 30096. Delitos contra la Trata de Personas (Art. 153 del Código Penal y Ley N° 28950) y Ley Contra el Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes N° 30403.

<sup>4</sup> Siempre y cuando no trasgredan la Política de Salvaguardia.

<sup>5</sup> World Vision define violencia contra la niña, niño y adolescente como toda forma de acción o acto físico, sexual y psicológico, negligencia o trato negligente, maltrato, explotación, daño o abuso incluyendo explotación sexual con fines comerciales, trata de personas. Estos son considerados como delitos de acuerdo al Código Penal y Leyes Nacionales. Delitos contra la Mujer e integrantes del grupo familiar. (Art. 108 -B, 121, 141 y 142 del Código Penal y de acuerdo a la Ley N° 30819). Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales. (Art. 15, 46-B, 46-C, 69, 92, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176-A, 177, 178-A, y 183-B Código Penal, Bajo la Ley N° 30838). Añádase, delitos sobre proposiciones a niñas, niños y adolescentes con fines sexuales por medios tecnológicos, modificado en la Ley de Delitos Informáticos N° 30096. Delitos contra la Trata de Personas (Art. 153 del Código Penal) Ley N° 28950 y Ley Contra el Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes N° 30403.



- b. Usar vestimenta y lenguaje "adecuado"<sup>6</sup> en la relación presencial o virtual,<sup>7</sup> que muestre respeto a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios.
- c. Todo contacto físico y virtual con las niñas, niños, adolescentes y adultos; son respetuosos y apropiados a la cultura local; sin trasgredir esta Política de Salvaguardia.
- d. Utilizar métodos respetuosos, amables, positivos, de buen trato, para proponer modificaciones o el cambio de comportamiento de las niñas, niños, adolescentes y adultos.
- e. Aceptar ser responsable de su conducta frente a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios; incluso si estos se comportan de modo seductor o sexualmente inapropiado; o de sus acciones como representante de la organización.
- f. Es imprescindible la presencia física de por lo menos "dos adultos"<sup>8</sup> en todas las actividades que involucra a las niñas, niños y adolescentes. Los adultos deben estar visibles en todo momento de la actividad de World Vision Perú.
- g. En caso de un incidente de salvaguardia, deben cumplir con el reporte y el proceso de investigación (interno y externo); y poner a disposición cualquier documento o información necesaria que contribuya a su esclarecimiento.
- h. Cumplir con la ley de privacidad de datos<sup>9</sup> tanto al recopilar y manejar la información personal de niñas, niños, adolescentes o adultos beneficiarios; los que deben limitarse al mínimo necesario; así como a mantenerlos y transferirlos de manera segura y confidencial.
- i. Informar inmediatamente, a través de los mecanismos de reporte<sup>10</sup>, cualquier incidente de salvaguardia conocido, sospechado o de incumplimiento de esta política, por un colaborador, Consejo Directivo, practicantes, voluntarios, personal de servicio externo, visitante, socio, entre otras personas vinculadas a World Vision Perú, o por un trabajador de ayuda humanitaria<sup>11</sup> de otra organización.
- j. Reconocer su responsabilidad por el cuidado y protección de su familia.<sup>12</sup>
- k. Escuchar y tratar con respeto a todas las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios, sin discriminarlos; especialmente a quienes han sido víctimas de violencia, delito u otro daño; evitando su re-victimización<sup>13</sup>.

## 2. Protocolo de comportamiento inaceptable dentro y fuera de World Vision :

Comportarse, consentir o condonar comportamientos de manera física inapropiada,<sup>14</sup> o desarrollar una relación sexual, o matrimonio con una niña, niño y adolescente.

Esta estrictamente prohibido intercambiar dinero, empleo, bienes, servicios o ayuda que se da a los beneficiarios por sexo, (tales como: favores sexuales, explotación o formas de comportamiento humillante, contratar trabajadoras/es sexuales, etc.), en zonas de intervención u otro espacio territorial. Tales situaciones son moral y éticamente inaceptables para World Vision Perú.

- c. Acariciar, alzar, besar, abrazar o tocar a las niñas, niños, adolescentes o adultos beneficiarios de manera que los hagan sentir incómodos o que afecte su dignidad. Se

<sup>6</sup> La vestimenta y forma de hablar del colaborador de World Vision Perú deberá tener en consideración la imagen que debe proyectar como representante de la organización.

<sup>7</sup> Hace referencia al uso de las redes sociales, virtuales, digitales, entre otros.

<sup>8</sup> De no ser posible la presencia física de 2 Colaboradores en actividades o programas de World Vision Perú, se recomienda, convocar a adultos, líder o voluntarios comunitarios confiables de la comunidad.

<sup>9</sup> La Constitución Política del Perú, establece como derecho fundamental, el derecho a la intimidad personal y familiar. (Art. 2. Numeral 6). La Ley de Protección de Datos Personales N° 29733, garantiza la protección de los datos personales en el aspecto privado.

<sup>10</sup> Los Programas de Área recaban las quejas a través de: a) reuniones anuales con la comunidad; b) las campañas masivas; c) los buzones de sugerencias. Para el reporte de incidentes se cuenta con: a) línea telefónica móvil, o WhatsApp, (952686902) b) dirección de e-mail, proteccion\_peru@wvi.org y c) las Redes de voluntariado comunitario.

<sup>11</sup> "Trabajador de ayuda humanitaria" incluye a todos los colaboradores, voluntarios, contratistas y otros asociados de organizaciones que brinden ayuda de emergencia o de desarrollo.

<sup>12</sup> Referido al colaborador de World Vision Perú.

<sup>13</sup> Se evita la re-victimización de la niña, niño, adolescente o adulto vulnerable, cuando World Vision Perú otorga las condiciones para que las víctimas de violencia declaren o presten su testimonio por única vez durante el proceso de investigación sobre el incidente de salvaguardia.

<sup>14</sup> Situaciones o acciones que colocan en riesgo o posible daño a las niñas, niños y adolescentes y que contravienen las leyes del país.



recomienda responder el saludo de la misma forma expresada por ellas y ellos; siempre y cuando no sea contraria a la Política de Salvaguardia.

- d. Mostrar actitudes, conductas o usar lenguaje que avergüence, humille, menosprecien o degraden a las niñas, niños, adolescentes y adultos.
- e. Permanecer a solas con una niña, niño, adolescente o adulto beneficiario, por un lapso excesivo o innecesario, a puertas cerradas o en un área retirada.
- f. Aprobar, participar o ser condescendiente de prácticas culturales nocivas, de abuso espiritual o ritualista<sup>15</sup> que son ilegales, dañinas o inseguras para las niñas, niños y adolescentes o adultos beneficiarios.
- g. Contratar a niñas y niños para cualquier tipo de trabajo o para tareas de servicio doméstico o recurrir a prácticas sociales y culturales, cuya finalidad sea la realización de éstas; a menos que sea por el Interés Superior del Niño, y que están alineadas con la Ley local y norma internacional.<sup>16</sup>
- h. Utilizar cualquier tipo de violencia hacia las niñas, niños o adolescentes (maltrato físico y psicológico, etc.) mientras están bajo el cuidado de World Vision Perú o de un socio.<sup>17</sup>
- i. Trasladar a una niña, niño, adolescente, solo en un vehículo de World Vision Perú, sin autorización, ni la compañía de su madre, padre o cuidador, o de un voluntario de World Vision Perú. Los traslados imprescindibles serán comunicados al Facilitador de Patrocinio y Coordinador de Clúster.
- j. Mal uso o el descuido<sup>18</sup> de los datos personales de las niñas, niños, adolescentes o adultos beneficiarios.
- k. Comunicarse con una niña, niño, adolescente o adulto beneficiario, a través de plataformas digitales de tipo social (facebook, twitter, instagan, snapchat y tinder u otros) de tecnología móvil (mensajes de texto, Whatsapp o Skype), o en línea, sin el consentimiento y conocimiento de su madre, padre, o cuidador.
- l. Mantenerse en silencio, encubrir o habilitar cualquier incidente de salvaguardia que incluye el incumplimiento de la Política de Salvaguardia por colaboradores, Consejo Directivo, practicantes, voluntarios, prestadores de servicio externo, visitantes, socios y otras personas vinculadas a la organización.
- m. Estar vinculados a situaciones de violencia<sup>19</sup> y delitos contra la libertad e indemnidad sexual<sup>20</sup>, proxenetismo, explotación sexual comercial infantil y adolescente en el ámbito del turismo; y de ofensas al pudor público<sup>21</sup>, trata de personas<sup>22</sup>, entre otros delitos a las niñas, niños, adolescentes y adultos beneficiarios.



<sup>15</sup>Estas son prácticas ritualistas, espiritistas (conjunto de prácticas realizadas para comunicarse con los espíritus de los muertos siguiendo algunos rituales o ceremonias) perpetrados a niñas, niños y adolescentes. Por ejemplo, el año 2016, en algunas comunidades de Londres, se reportó, abusos cometidos contra niñas, niños y adolescentes, para "liberarlo de los malos espíritus", durante los rituales de exorcismo.

<sup>16</sup> El Código del Niño y Adolescente, (Art. 48 al Art. 73) establece el Régimen para el adolescente trabajador. En el Art. 51. refiere que la edad mínima para trabajar del adolescente es de catorce años, con excepción autorizada (padres o tutores) a partir de los doce años, siempre que estas labores no perjudiquen su salud, desarrollo, ni educación. La Ley establece la edad mínimas requerida, 15 años, para actividades como: agrícolas, industriales, comerciales, y otros. De otro lado, la Organización Internacional del Trabajo, emite el Convenios 138, referida a la edad mínima para trabajar (15 y 14 años de edad, condicionado a la situación del país, y los tipos de trabajos), y el Convenio 182 refiere sobre las peores formas de trabajo infantil.

<sup>17</sup> Los colaboradores de World Vision Perú están familiarizados con los enfoques de: crianza con ternura, positiva, buen trato, entre otros temas. Se espera que estos sean aplicados dentro y fuera de World Vision Perú.

<sup>18</sup>La Ley de Protección de Datos Personales N° 29733, refiere a: transferencia internacional de datos, sin información previa y consentimiento del titular; los adolescentes, entre los 14 y 18 años de edad, solicitan su consentimiento para el uso de sus datos. Los menores de 14 años, otorgan consentimiento sus representantes legales. El mal uso y descuido, incluye el comercializar los datos personales; y no adoptar medidas técnicas, organizativas y legales para su seguridad y alteración, o pérdida, entre otros.

<sup>19</sup>Delitos contra la Mujer e integrantes del grupo familiar. (Art. 108 -B, 121, 141 y 142 del Código Penal. Bajo Ley N° 30819). Además de la Ley Contra el Castigo Físico y Humillante contra los Niños, Niñas y Adolescentes N° 30403.

<sup>20</sup>Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexuales. (Art. 15, 46-B, 46-C, 69, 92, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176-A, 177, 178-A, y 183-B Código Penal, Bajo la Ley N° 30838).

<sup>21</sup>Delitos de proxenetismo, explotación sexual comercial infantil y adolescente en ámbito del turismo, ofensas al pudor público. Código Penal (Art. Del 179 al 184).

<sup>22</sup>Tipificado como delito en el Art. 153 del Código Penal, y en el marco de la Ley N° 28950.